



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Martha Janeth Carrillo Beltrán y otra
Causante	Carmen Aurora Beltrán de Carrillo (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00324 00
Asunto	Abre proceso de sucesión
Fecha de la providencia	Septiembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

*DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión de la causante Carmen Aurora Beltrán de Carrillo (q.e.p.d.), demanda a folios 1 al 63 cuaderno C - 1

*Ordena notificar personalmente al cónyuge supérstite Gabriel Alfonso Carrillo Clavijo la presente providencia, para los efectos previstos en el artículo 492 del CGP.

*Emplazar en la forma establecida en el artículo 108 del CGP a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales, Llano Siete Días o El Espectador, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

*Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la apertura del presente proceso de sucesión. Por secretaría librese el respectivo oficio.

*Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de este Distrito Judicial para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del CGP.

*Reconózcase a Martha Janeth Carrillo Beltrán y Nubia Patricia Carrillo Beltrán, como herederas de la señora Carmen Aurora Beltrán de Carrillo (Q.E.P.D.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
111 Del **15 SEP 2017**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría

